



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 96, de fecha 25 de mayo de 2020, figura insertado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública, durante el plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el pleno municipal el día 26 de septiembre de 2019, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal de tráfico de Illescas (Toledo).

Transcurrido el periodo de información pública, y no habiéndose presentado alegaciones contra el citado acuerdo de aprobación inicial.

En consecuencia, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el texto íntegro de dicha modificación de la Ordenanza municipal de tráfico de Illescas (Toledo), en lo que afecta al artículo 65 (regulación del estacionamiento), en el sentido de incluir dentro de la zona 1 una nueva calle, como es calle Murillo (excepto la zona de estacionamiento estrictamente residencial sita frente al número 7) y la avenida de Castilla-La Mancha, a la altura de los números 12 y 14, esto es, la zona de estacionamiento residencial comprendida entre tales números, excluyéndose los estacionamientos, en línea y en batería, situados a ambos márgenes de la propia avenida de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en informe de la Policía Local, de fecha 23 de julio de 2019.

Contra la presente modificación de Ordenanza (disposición administrativa de carácter general) no cabe recurso en vía administrativa, conforme el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 70.2 de la Ley 7/1985, LRBRL), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo cual, según establece el citado artículo 112.3, los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

Illescas, 23 de julio de 2020.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-3117